

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 16 DE ENERO DE 1923

| Ultimo cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | Ultimo cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Desembolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|-------|---|--|------------------------|--|---|---|---------------------|-----------------|
| Fechas | 0/0 | | | Fechas | 0/0 | | | | |
| 15-1-928 | 70,99 | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i> Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > > D, de 12.500 > > > > C, de 5.000 > > > > B, de 2.500 > > > > A, de 500 > > > > G, de 100 > > > > H, de 200 > > > En series diferentes..... | 70,80 | 15-1-928 | 590,00 | Banco de España..... | 500 | 90 | 590,00 y 589,50 |
| 15-1-928 | 70,90 | | 70,80 | 15-1-928 | 245,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos... | 500 | | 245,00 |
| 15-1-928 | 70,93 | | 70,85 | 30-12-922 | 294,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | |
| 15-1-928 | 70,90 | | 70,90 | 18-11-922 | 89,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | |
| 15-1-928 | 70,90 | | 70,90 | 11-1-928 | 195,50 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | |
| 15-1-928 | 71,00 | | 71,00 | 11-1-928 | 140,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | |
| 15-1-928 | 71,00 | | 71,00 | 15-1-928 | 308,00 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | |
| 15-1-928 | 71,00 | | 71,00 | 15-1-928 | 80,50 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes, | 500 | | |
| 15-1-928 | 71,00 | | 71,00 | 18-1-928 | 41,75 | carera España... (Ordinarias), | 500 | | 77,00 y 78 25 |
| 15-1-928 | 71,00 | | 71,00 | 24-11-922 | 89,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | 89,00 |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i> Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000 > > > > D, de 6.000 > > > > C, de 4.000 > > > > B, de 2.000 > > > > A, de 1.000 > > > > G, de 100 > > > > H, de 200 > > > En series diferentes..... | 85,40 | 15-1-928 | 353,50 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 475 | 350 pesetas. | |
| 12-1-928 | 85,00 | | 85,40 | 15-1-928 | 353,50 | Idem Norte de España..... | 465 | 350 id. | |
| 15-1-928 | 86,25 | | 86,50 y 40 | 15-1-928 | 244,00 | B.º Español del Rio de la Plata. | 100 pesetas | 244 y 243 id. | |
| 15-1-928 | 86,25 | | | | | | | | |
| 15-1-928 | 86,75 | | | 15-1-928 | 364,00 | OBLIGACIONES | | | |
| 15-1-928 | 86,75 | | | 15-1-928 | 91,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | 364,00 | |
| 15-1-928 | 87,00 | | | 15-1-928 | 100,90 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 90,95 y 91,00 | |
| 15-1-928 | 87,50 | | | 15-1-928 | 110,80 | Idem id. id..... | 500 | 100,95 | |
| 15-1-928 | 87,50 | | | 15-1-928 | 72,50 | Idem id. id..... | 500 | 110,80 | |
| 12-1-928 | 85,00 | | | 29-12-922 | 90,75 | Sociedad Gral. Azuc. ^a España... | 500 | 72,50 | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetas nominales > D, de 12.500 > > > > C, de 5.000 > > > > B, de 2.500 > > > > A, de 500 > > > En series diferentes..... | 91,00 | 15-1-928 | 72,50 | F. C. M. Z. A., Va- (Serie A, | 500 | 5 | |
| 13-1-928 | 90,00 | | 91,00 | 13-1-928 | 76,66 | Madrid a Ariza..... > B, | 500 | 4 1/2 | |
| 15-1-928 | 90,00 | | 90,50 | 15-1-928 | 69,75 | > C, | 500 | 4 | |
| 15-1-928 | 90,00 | | 90,50 | 20-11-922 | 60,75 | 1.ª serie. | 500 | 3 | |
| 15-1-928 | 90,00 | | 90,50 | 28-5-922 | 58,25 | Idem Norte de Espa- 2.ª serie. | 500 | 3 | |
| 15-1-928 | 90,00 | | 90,50 | 18-5-921 | 58,00 | ña. Emisión 17 de 3.ª serie. | 500 | 3 | |
| 15-1-928 | 90,00 | | 91,00 | 18-11-920 | 52,00 | Enero 1925..... 4.ª serie. | 500 | 3 | |
| 12-1-928 | 89,50 | | 91,00 | 9-1-922 | 52,25 | 5.ª serie. | 500 | | |
| | | | 5 POR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > > D, de 12.500 > > > > C, de 5.000 > > > > B, de 2.500 > > > > A, de 500 > > > En series diferentes..... | 97,50 | 15-1-928 | 79,00 | <i>Ayuntamiento de Madrid</i> | | |
| 15-1-928 | 97,50 | | | 97,50 | 11-1-928 | 90,50 | Obligaciones..... | 500 | 79,00 |
| 15-1-928 | 97,50 | 97,50 | | 15-1-928 | 86,00 | Explotaciones del Interior..... | 500 | 88,25 | |
| 15-1-928 | 97,50 | 97,50 | | 15-1-928 | 86,75 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 500 | 88,00 | |
| 15-1-928 | 97,50 | 97,50 | | 5-12-922 | 92,00 | Idem id. 1918..... | 500 | | |
| 15-1-928 | 97,50 | 97,50 | | | | Cédulas del Ensanche..... | 500 | | |
| 11-1-928 | 96,65 | 97,50 | | | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > > D, de 12.500 > > > > C, de 5.000 > > > > B, de 2.500 > > > > A, de 500 > > > En diferentes series..... | | 97,25 | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado..... 271.300 Idem fin corriente..... > Idem fin próximo..... > 4 por 100 amortizable..... 61.000 5 por 100 amortizable..... 396.500 Acciones del Banco de España..... 14.500 Idem del Banco Hipotecario..... > Idem de la Arrendataria de Tabacos... 7.000 Azucarera.—Preferentes 10.500 Idem.—Ordinarias 27.000 Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 34.500 Idem id. al 6 % 500 | | | | |
| 12-1-928 | 96,50 | | | 97,25 | CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 43,70 pesetas por 100 francos.—150.000 a 43,60. 40.000 a 43,30. Londres, a la vista cheque, 3.000 libras a 29,92 pesetas cada una.—5.000 a 29,94.—2.000 a 29,95.—3.000 a 29,98.—1.000 a 29,99. Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,425 pesetas cada uno.—10.000 a 6,44. Roma, a la vista, cheque, 50.000 libras a 31,75 pesetas por 100 libras. | | | | |
| 9-1-928 | 97,00 | | | 97,25 | | | | | |
| 12-1-928 | 98,65 | | 97,25 | | | | | | |
| 15-1-928 | 97,25 | | 97,25 | | | | | | |
| 15-1-928 | 97,25 | | 97,25 | | | | | | |
| 15-1-928 | 97,25 | | 97,25 | | | | | | |
| 15-1-928 | 97,25 | | 97,25 | | | | | | |
| 15-1-928 | 97,25 | | 97,25 | | | | | | |
| 15-1-928 | 97,25 | | 97,25 | | | | | | |
| 15-1-928 | 97,25 | 97,25 | | | | | | | |

Gaceta de Madrid. Núm. 17. 17 Enero 1923. Anexo núm. 1.—Página 149

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del ramo de Villanueva del Arzobispo y Orcera (56 kilómetros), bajo el tipo máximo de 25.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y oficina del ramo de Orcera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—67

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Fuengirola y Mijas (nueve kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y oficina del ramo de Fuengirola, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedi-

chas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 20 de Febrero próximo, a las once horas. Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—68

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del ramo de Alhama y su estación, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y Estafeta del ramo de Alhama, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—69

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas,

entre la oficina del ramo de Vitoria y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alava, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alava el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—70

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Fuengirola y su estación, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y oficina de Fuengirola, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga, el día 21 del mismo mes de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra)

pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—71

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Pliego de condiciones para el suministro de generador de vapor con destino al Hospital Municipal de Infecciosos.

Artículo 1.º

Objeto del concurso.—El concurso que habrá de regirse por el presente pliego de condiciones tiene por objeto el suministro de un generador de vapor con destino al Hospital Municipal de Infecciosos. El suministro comprenderá: el generador, los aparatos accesorios y su colocación y los útiles para la conducción del fuego y la limpieza.

Artículo 2.º

Tipo y carácter del generador.—El generador de vapor que debe suministrarse para ser instalado en el local del lavado mecánico del Hospital de Infecciosos será de capacidad y potencia suficientes para el funcionamiento normal y simultáneo de todos los aparatos que constituyen el tipo de lavado y estufa de desinfección y reunirá todas las condiciones de seguridad que fijan las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3.º

Útiles para la conducción del fuego. Consistirán en una pata de dimensiones apropiadas a la puerta del hogar, un grifo y un tirás. Se entregarán también cuantas llaves sean precisas para montar y desmontar todos los accesorios.

Artículo 4.º

Montaje.—Será de cuenta del adjudicatario el montaje del generador en el emplazamiento que deba ocupar, corriéndole a cargo del Excmo. Ayuntamiento la construcción de las fundaciones y el zócalo de fábrica de ladrillo.

Artículo 5.º

Recepción definitiva.—Montada la caldera en el emplazamiento que debe ocupar y dispuesta para su funcionamiento, se recibirá definitivamente si encendida y alcanzada la presión máxima de ocho atmosferas no se produce ningún escape de vapor y los accesorios funcionan debidamente sin la menor dificultad. En caso contrario, se corregirán los defectos que se observen en la forma que prescriba la Inspección y se repetirán las pruebas cuantas veces sea necesario hasta llevar al normal funcionamiento.

Artículo 6.º

Plazo de garantía.—El plazo de garantía será de tres meses, a contar de

la fecha de la recepción definitiva. Durante dicho plazo serán de cuenta del constructor las reparaciones que eventualmente puedan presentarse, a menos que sean por desperfectos causados por evidente inhabilidad del fogonero encargado de la conducción.

Artículo 7.º

Plazo de construcción.—El generador deberá estar terminado y dispuesto para funcionar en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que se haya notificado la adjudicación al interesado.

Artículo 8.º

Forma del concurso.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en las oficinas de la Comisión central, y deberá acreditarse haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de quinientas pesetas (500) en garantía del cumplimiento de la oferta. Junto con la proposición se presentarán dibujos detallados del generador satisfactoriamente anotados para darse cuenta exacta de las condiciones constructivas que se propongan.

Artículo 9.º

Forma de pago.—Al procederse al montaje en el taller de los elementos que constituyen el generador para proceder a su rebionado, se abonará el 30 por 100 del precio por el que se haya adjudicado; una vez hechas las pruebas en frío, se abonará otro treinta por ciento (30 por 100), y cuando se haya aprobado la recepción definitiva, otro treinta por ciento, quedando el diez por ciento (10 por 100) restante junto con el depósito constituido al tomar parte en el concurso, que se abonarán cuando haya terminado el plazo de garantía.

Artículo 10.

Multas.—Por cada día de retraso en el plazo definido en el artículo 7.º para entregar el generador (en disposición de funcionar, incurrirá el adjudicatario en la multa de cuarenta pesetas (40), que se liquidarán, si hay lugar a ello, sobre el diez por ciento y el depósito cuyo pago se diferiere hasta transcurrir el plazo de garantía.

Artículo 11.

Libertad de aceptación.—El Ayuntamiento se reserva la libertad de rechazar todas las ofertas si ninguna le parece aceptable.

Artículo 12.

Proposiciones.—El plazo para la presentación de las proposiciones en la forma indicada será el de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo las horas hábiles las de despacho, a saber: de diez a una.

Artículo 13.

Adjudicación.—La Comisión central, pasado el plazo antes dicho, procederá a la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, haciendo la adju-

dicación de conformidad con estas bases.

Artículo adicional.

Para todo cuanto no se halle previsto regirá la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aprobado en sesión del día 27 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, F. Fabra.—F. A. de S. E.: El Secretario, Claudio Planas. S—58

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA DE LOS BARRIOS

D. Antonio Rojas Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo con el acuerdo de la Junta municipal de 5 del actual, al día siguiente de que transcurran los treinta días hábiles de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar la subasta para contratar el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias oficiales, por el tiempo de diez años y por la cantidad de 2.500 pesetas anuales, bajo las condiciones que expresa el pliego de condiciones, el que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de diez de la mañana a una de la tarde, a disposición de cuantas personas lo soliciten, la subasta se verificará en el Salón de actos de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o el Teniente en quien delegue, auxiliado del Concejal que nombre el Ayuntamiento.

Para la admisión de los pliegos que presenten los licitadores, será requisito indispensable que al mismo se acompañe la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 que asciende a la suma de 125 pesetas, cuyo depósito se elevará a la suma de 250 pesetas importe del 10 por 100 de una anualidad.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados extendidos en papel de onceena clase, con sujeción en un todo al modelo que se inserta al final.

Calzadilla de los Barrios a 7 de Enero de 1923.—El Alcalde-Presidente, Antonio Rojas.

Modelo de proposición.

D..., vecino de... con cédula personal número... de... clase, enterado del anuncio por el que se convocan licitadores y de los requisitos y condiciones que se interesan para la adjudicación mediante subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en el pueblo de Calzadilla de los Barrios, se comprometo a efectuar dicho servicio por la cantidad de ... pesetas en cada uno de los diez años a que se refiere el contrato, aceptando en todas sus partes las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento para este servicio.

También acompaña a la presente solicitud, el resguardo que acredita haber depositado en la Caja municipal el importe de 125 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo anual.

Calzadilla de los Barros a... de... de 1923. S—65

FABRICA DE ARTILLERIA DE SEVILLA

El Coronel Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta general para la adquisición de las siguientes primeras materias, cuyos precios límites se consignan:

100 toneladas métricas de hierro en lingotes al carbón vegetal, a 248 pesetas tonelada.

100 toneladas métricas de hierro en lingotes al cok, a 243 pesetas tonelada.

Se convoca a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las 11 de la mañana, Reglamento para la Compañía la dirección de este Establecimiento ante el Tribunal de subastas del mismo y con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, en su tanto no se oponga a aquellos, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina directiva todos los días no feriados desde las once a las diez y seis; debiendo advertirse que según el artículo 12 de las condiciones técnicas, las primeras materias antes expresadas han de ser de producción nacional precisamente.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de ellos, o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera recepción de los mismos, facilitando en este caso, por duplicado, el escrito en que conste los establecimientos de donde procedan.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llama, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel entero de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañándose el talón que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor total del artículo que intente contratar, calculado por el precio límite, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador o persona que legalmente le represente.

cándoto en este caso con antefirma y acompañando el poder, así como el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Sevilla, 12 de Enero de 1923.— El Coronel Director, Francisco Sierra.

Modelo de proposición.

Don (el nombre y dos apellidos), vecino de..., calle..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de esta provincia, fecha..., y de los pliegos de condiciones a que aquél estubo, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, al suministro a la Fábrica de Artillería de Sevilla de (tantas toneladas métricas de tal artículo) al precio de... pesetas... céntimos cada una (todo expresado en letra), acompañando la cédula personal corriente de... clase y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente.) S—64

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARCELONA

D. Enrique Plá Alegre, Agente ejecutivo de la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio por mi instruido contra los Sres. Boursier y Escartefigne, por débitos canon tendido vías en carreteras provinciales he dictado en 18 de los corrientes la siguiente:

“Providencia.—Ulimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes embargados a los señores Boursier y Escartefigne en méritos del presente expediente sin que los deudores, quienes su derecho tengan y otra cualquiera persona o Sociedad que en virtud de cualquier título o contrato que pueda existir y desconocer esta Agencia ejecutiva tenga interés directo o indirecto en la vía para tranvía eléctrico emplazada en las carreteras provinciales de Cornellá a Fogas y de Gracia a Manresa, hayan satisfecho el débito que se persigue, procedase a la venta en pública subasta de aquellos efectos, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia el día 27 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia, Plaza de las Ollas, número 4, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito del presente expediente, recargos, gastos y costas. Notifíquese... etc.”

Bienes que se subastan y tipo de tasación.

La concesión otorgada por el Estado y publicada en la GACETA DE MADRID a 25 de Agosto de 1910 para la explotación de un tranvía que partiendo del punto denominado Casa Gomis en la carretera de Cornellá a Fogas, sigue por la de Gracia a Manresa, hasta su encuentro con la del Tibidabo a Nallvidrera, y todo el material fijo emplazado en las referidas carreteras hasta el kilómetro 9, hectómetro 1. Tasado en junto, dado su estado, en la suma de 142.030 pesetas.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.º Todo postor depositará en la mesa presidencial antes de emitir postura el importe del 10 por 100 de la tasación, cuya suma será devuelta al terminar el acto a los interesados a excepción del que resulte rematante, el cual completará en el acto el importe total del remate.

2.º Vendrán a cargo del rematante los gastos de inscripación, derechos a la Hacienda y costas posteriores a la subasta.

3.º Caso de optar el rematante por el levantamiento de la vía vendrán a su cargo los gastos que origine la declaración de caducidad de la concesión, extracción de los materiales y reposición de la carretera o perfecto estado, no pudiendo disponer de los materiales extraídos, hasta tanto no haya recibido la carretera la Excm. Mancomunidad de Cataluña, o sea que ésta preste su conformidad al buen estado en que ha sido repuesta aquélla.

4.º Caso de no poderse obtener la caducidad de la concesión, el rematante queda obligado a pagar anualmente, y a partir de la fecha de la subasta, a la Excm. Mancomunidad de Cataluña, el canon por el tendido de la vía, así como durante el tiempo que transcurra mientras se solicita, caso de obtenerse.

5.º Hasta el momento de verificarse el remate podrán los deudores o quienes su derecho tengan liberar sus bienes pagando el débito por principal, recargos, gastos y costas, pero verificado el remate no podrá bajo concepto alguno suspenderse la adjudicación al mejor postor.

6.º El rematante se obliga a recibir los objetos que se subastan en el estado en que se hallan y a cumplir todas las obligaciones impuestas en las procedentes condiciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la vigente Instrucción, se anuncia al público por medio del presente edicto que se fijará en las Casas Consistoriales de esta capital y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barcelona, 10 de Enero de 1923. Enrique Plá.

Cédula de notificación.

Por la Agencia ejecutiva de la Excm. Diputación provincial y an

el expediente ejecutivo de apremio instruido contra los Sres. Boursier y Escartefigne, se ha dictado en 18 de los corrientes la siguiente

"Providencia.—Últimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes embargados a los señores Boursier y Escartefigne en méritos del presente expediente, sin que los deudores quienes su derecho tengan y otra cualquiera persona o Sociedad que en virtud de cualquier título o contrato que pueda existir y desconocer esta Agencia ejecutiva tenga interés directo o indirecto en la vía para tranvía eléctrico emplazada en las carreteras provinciales de Cornellá a Fogas y de Gracia a Manresa, hayan satisfecho el débito que se persigue, procédase a la venta en pública subasta de aquellos efectos señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia el día 27 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia, Plaza de las Ollas, número 4, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito del presente expediente, recargos, gastos y costas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevenida por la Instrucción y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*."

Y a causa de ignorarse el paradero de los deudores o quienes en derecho tengan, se lo notifico por el presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Barcelona, 10 de Enero de 1923.—
El Agente ejecutivo, Enrique Plá.

Personas y entidades a quienes se refiere y notifica.

Señores Boursier y Escartefigne; Sociedad Tranvía Suburbano de Barcelona La Rabassada, S. A.; accionistas y obligacionistas de las mismas; señor D. Juan Mesurier y Maná, y todas aquellas otras personas o Sociedades que, en virtud de cualquier contrato que pueda existir y desconocer esta Agencia, tengan interés directo o indirecto en la vía para tranvía eléctrico que, partiendo del punto denominado Casa Gomis, en la carretera de Cornellá a Fogas, sigue por la de Gracia a Manresa hasta su encuentro con la del Tibidabo. P—150

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PUEBLO DE RODEZNO

D. Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de contribución rústica perteneciente al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificando se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Isabel Ansoa, 5,70 pesetas.
Miguel Adillo, 3,61.
Martín Ayala, 2,16.
Cipriano Alvarez, 2,61.
Faustino Alvarez, 4,18.
Castor Alvarez, 2,42.
Fehisa Alvina, 2,01.
Antonio Aras, 1,76.
Ignacio Apellent, 10,11.
Juana Angulo, 2,32.
Cecilia Arre, 2,78.
Luras Arrat, 6,96.
Prudencio Aragón, 3,41.
Manía D. Arévalo, 6,50.
Juana Ascarza, 1,85.
Simón Altuna, 2,00.
Julían Angulo, 3,25.
Ezequiel Apellant, 2,41.
Ricardo Angulo, 2,78.
Antonio Canta, 6,83.
Ignacio Bombín, 1,86.
Blas Barrón, 1,21.
Julio Bagarriaga, 2,28.
Margarita Baños, 2,36.
Natalia Bañares, 3,62.
León Bañuelos, 2,32.
Hipólito Bañuelos, 2,60.
Manuel Briñas, 4,18.
Anselmo Briñas, 3,92.
Ignacio Boraita, 2,19.
Inocencio Bébada, 10,62.
Félix Bartolomé, 2,32.
Angel Barrón, 5,70.
Melchor Campo, 2,41.
José Campo, 1,35.
Jacoba Campo, 1,76.
Juana Cañas, 5,52.
Santiago Criado, 10,02.
Guillermo Carcamo, 2,12.
Marcos Castillo, 2,16.
Sabina Castro, 10,62.
Juliana Castillo, 1,35.
Juan Cañas, 17,39.
Gervasio Castillo, 3,72.

Alejandro Calleja, 2,32.
Victoria Calvo, 2,32.
Alejandro Cortázar, 2,97.
Segundo Davalillo, 17,54.
Andrés Castillo, 7,93.
Leoncio Davalillo, 2,87.
Manuel Díaz, 3,53.
Ramón Davalillo, 2,60.
Francisco Davalillo, 3,72.
Enis Davalillo, 2,78.
Evaristo Díez, 2,09.
Florencio Díez, 2,09.
Florentino Díez, 2,69.
Ulpiano Díez, 2,69.
Dipiano Díez, 2,22.
Hipólito Díez, 2,41.
Francisco Díez, 5,11.
Francisco Ruiz, 1,85.
Alejandro Cortázar, 8,21.
Ciriano Díaz, 2,32.
Juan Escalera, 1,89.
Antonio Hernández, 2,01.
Juliana Fernández, 2,70.
Santiago Guerra, 32,66.
Fernando García, 2,52.
Justo García, 2,41.
Eladio García, 17,66.
Eusebio García, 3,72.
Julían García, 2,97.
Santiago García, 2,56.
Órmaso Calleja, 1,95.
Ursula García, 1,86.
Antonio García, 3,53.
Sinfiriano Gil, 9,09.
Braulio Gobantes, 2,41.
Miguel Gobantes, 3,06.
Leopoldo Gobantes, 2,32.
Luciano Grandol, 2,18.
Anacleto Jiménez, 3,90.
María García, 6,68.
Damiana Termonilla, 7,42.
Fernando Larrea, 1,86.
Pantaleón Iradier, 2,78.
Mariano Izarra, 2,45.
Isidro Laguardia, 2,16.
Olegario Lumbreras, 7,56.
Venancio López, 4,92.
Manuel Landazuri, 2,05.
Castor López, 3,72.
Emilio López, 5,57.
Manuel Lumbreras, 16,28.
José Lumbreras, 7,43.
Bruno Lumbreras, 10,49.
Jorge Lumbreras, 12,06.
Justo Lumbreras, 43,06.
Ruperto Lumbreras, 4,36.
Federico López, 7,65.
Juan Lumbreras, 2,04.
Narciso Lumbreras, 2,04.
Alanasio Manzanos, 2,52.
Benigno Maizo, 1,95.
Nicolás Martínez, 2,50.
Wenceslao Martínez, 11,97.
Luisa Murillos, 3,99.
Julían Martínez, 3,34.
Timoteo Martínez, 1,86.
Pedro Martínez, 6,31.
Hilario Marcos, 2,22.
Baldomero Mendoza, 2,41.
Victor Mendoza, 2,23.
Julían Montejo, 1,85.
Isabel Martínez, 2,46.
Bomilio Moneo, 1,86.
Cecilio Martínez, 4,27.
Fermín Muga, 1,85.
Emeterio Muga, 2,13.
Manuel Martínez, 2,22.
Manuel Nájera, 2,01.
Victor Oñate, 4,64.
Julían Orive, 2,78.
Lorenzo Orive, 6,78.

- Carmen Orive, 1,81.
- Antonio Orive Octuri, 8,82.
- Juan Ortiz, 2,04.
- Marcelino Ochoa, 1,85.
- Santiago Ortiz, 1,86.
- Juan de Dios Ortiz, 1,96.
- Máximo Pérez, 3,48.
- Juan P. Landazuri, 14,94.
- Benigno Pérez, 2,60.
- Francisco Pérez, 3,42.
- Carlos Puellas, 2,97.
- Jesús Peaña, 2,13.
- Clemente Quiriana, 2,88.
- Enriqueta Quincecos, 6,19.
- Rosario Quincecos, 2,07.
- Eusebio Quincecos, 4,96.
- Isidro Peñafiel, 1,86.
- Cipriano Rodríguez, 6,03.
- Ignacio Rodríguez, 2,04.
- Sebastián Rodríguez, 2,78.
- Antonio Rodríguez, 6,33.
- Valeriano Rodríguez, 4,64.
- Mannel Ruiz, 3,65.
- Domingo Ruiz, 1,85.
- Juan Ruiz, 9,98.
- Juan María Ruiz, 2,56.
- Justo Ruiz, 5,52.
- María C. Escafada, 4,18.
- Quirico Ruiz, 1,30.
- Manuel Ruiz, 1,96.
- Benito Ruiz, 1,86.
- Manuel Ruiz, 3,90.
- José Ruiz, 43,01.
- Juliana Rojas, 1,86.
- Timoteo Ruiz, 11,86.
- Real de Asua y Compañía, 31,00.
- Fernán Ruiz, 2,04.
- Pedro Salazar, 3,92.
- Eusatquio Sagredo, 2,42.
- Juan San Martín, 13,66.
- Benito Suso, 4,29.
- Fernán Salazar, 1,85.
- Olivera Salazar, 3,16.
- Jacinto Samaniego, 2,65.
- Desgracias Sanz, 1,76.
- Páiz Sanz, 3,48.
- Silvestre Santa María Cruz, 3,34.
- José Serralde, 2,79.
- Antonio Serralde, 3,94.
- Sabina Serralde, 1,86.
- Gregorio Soto, 2,27.
- Francisco Soto, 2,34.
- Juan Suso, 1,47.
- Gayetano Suso, 2,78.
- Manuel Suso, 2,04.
- Néscio Díez, 2,42.
- Valentín Urrecho, 1,86.
- Braulio Urrecho, 2,42.
- Tomasa Ugarte, 2,04.
- Dionisio Ugarte, 1,86.
- María Valderrama, 2,23.
- Jacinto Ventosa, 2,23.
- Anastasio Ventosa, 5,55.
- Abdón Ventosa, 2,78.
- María Ventosa, 13,92.
- Abastasio Villarejo, 3,25.
- Leandro Villanueva, 13,74.
- Darío Ventosa, 3,09.
- Estanislao Ventosa, 3,15.
- Leoneo Zasara, 2,60.
- Gaspár García, 7,69.
- Laurcano Ansuategui, 3,12.
- Santiago Salaseta, 2,49.
- Ignacio Homasilla, 3,44.
- Gregorio Quincecos, 2,63.
- José Mández, 2,42.
- Salustiano Vélez, 2,32.
- Carlos Bañuelos, 3,54.
- Joseta López, 2,63.
- Valentina Martínez Juez, 3,56.
- Florencio Manzanos, 3,56.

Mariano Alarcie, 3,02.
 Francisco Díaz, 1,81.
 Rodezno, 12 de Julio de 1922.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—9203

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra. Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro jurados en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Galo Barahona, 2,66.
- Jerónimo Estrado, 2,28.
- Esteban Hernando, 2,85.
- Tiburcio Martínez, 6,65.
- Lucas Martín, 4,48.
- Francisco Mingués, 3,48.
- Victor Riaño, 2,09.
- Sajazarra, 12 de Julio de 1922.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.

P—9204

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra. Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro jurados en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Domingo Angulo, 2,32 pesetas
- Vicente Angulo, 2,60.
- Manuel Angulo, 2,52.
- Ricardo Angulo, 4,64.
- Domingo Arce Martín, 2,50.
- Hilario Arce, 2,04.
- Isidoro Abad, 3,11.
- Román Arce, 1,90.
- Pedro Arce, 5,24.
- Manuel Arce, 3,38.
- Manuel Barahona, 1,85.
- José Bollujero, 2,50.
- Andrés Bollujero, 2,68.
- Ignacio Banares, 2,46.
- Valentín Barahona, 2,13.
- Sebastián Barahona, 5,19.
- Pedro Barahona, 1,81.
- Eugenio Barahona, 2,88.
- Juan Barahona, 5,59.
- Galo Barahona, 3,06.
- Vicente Caizada, 2,32.
- Felipe Orcuazo, 2,32.
- Valentín Cantera, 2,18.
- Olivera Castillo, 3,02.
- Conde de Cirat, 5,43.
- Francisco Díaz Blanco, 2,39.
- Eugenio Delgado, 1,85.
- Eugenio Rurando, 2,42.
- José Fernández, 1,76.
- Isidoro García, 7,88.
- Manuel Encill, 1,76.
- José Ruiz, 4,64.
- Pedro García, 5,94.
- Ezequiel García, 16,56.
- Benigno Gómez, 3,06.
- Lucas Hecangos, 3,25.
- Apdinar Gómez, 1,86.
- José Gómez, 5,99.
- Cándido Gómez, 2,79.
- Juan Gómez, 1,85.
- León Gómez, 3,15.
- Raimundo Gómez, 1,85.
- Victoriano Gómez, 2,13.
- Juan Gómez Villalo, 3,53.
- Rosalía Gómez, 3,86.
- Fernán González Urrea, 5,21.
- Francisco González, 3,67.
- Miguel Gómbates, 10,21.
- Francisco Gómez, 1,81.
- Juliana Gómez, 2,32.
- Anselmo Hernacz, 5,57.
- Toruato Herrán, 1,76.
- Raimundo Juana, 1,63.
- Pedro Junquera, 2,22.
- Marcelino Jorza, 7,80.
- Fernán Estrada, 3,25.
- Restituto García, 5,29.
- Antonio Gandaeni, 3,3.
- Benito López, 1,95.
- Lucas López, 1,86.
- Eustaquio López, 15,51.

Marcos López, 2,23.
 Pedro López, 2,88.
 Lucas Martínez, 20,88.
 Antonio Martínez, 4,27.
 Francisco Martínez, 2,97.
 Gregorio Martínez, 3,44.
 Manuel Molina, 1,85.
 Pedro Marín, 5,59.
 Hilario Marín, 4,81.
 Rufino Martínez, 8,35.
 Eiburcio Martínez, 20,36.
 Juan Martínez, 13,16.
 Luis Martínez, 6,24.
 Vicente Montejo, 2,85.
 Gregorio Muga, 2,04.
 Gregorio Martínez, 2,51.
 Feliciano Martínez, 20,18.
 Ueda Vico, 2,19.
 Berto Vico, 2,27.
 Marcial Pérez, 2,40.
 Toribio Pineto, 3,06.
 Apolinar Pinedo, 2,46.
 Paulino Pineda, 2,42.
 Saturnino Pérez, 2,41.
 Félix Peña, 9,33.
 Pedro Revuelta, 2,55.
 Perfecto Ruiz, 2,79.
 Vicente Calzada, 1,85.
 José María Salcedo, 3,62.
 Angel Salas, 4,23.
 Claudio Salazar, 2,13.
 Emilia Sáenz, 2,42.
 Juan Salazar, 2,42.
 Pío Salazar, 2,79.
 Pedro Sandoval, 2,35.
 Saturnino Urrecho, 3,31.
 Feliciano Urbico, 2,04.
 Gregorio Urbico, 3,15.
 José Uriarte, 2,04.
 Daniel Barahona, 2,04.
 Eulalio Montejo, 2,74.
 Juan Villarejo, 2,50.
 Valentín Zárate, 2,04.
 Gregorio Gómez, 2,13.
 Sajazarra, 12 de Julio de 1922.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.

P—9205

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de

Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ramón Aiza, 1,96.
 Cándido Alonso, 1,58.
 Santiago Amencial, 1,6.
 Santiago Angulo, 2,02.
 Domingo Arca, 2,79.
 Elvira Abad, 1,86.
 Manuel Angulo, 2,42.
 Pedro Angulo, 2,32.
 María Alvina, 2,60.
 Jorge Alvina, 1,77.
 Silvestre Aguirre, 8,37.
 Justo Aguirre, 4,04.
 Jerónimo Aramburo, 2,21.
 Manuel Angulo, 19,94.
 Ricardo Angulo, 1,67.
 Francisco Angulo, 11,65.
 Clemente Bañares, 2,38.
 Pedro Bañares, 1,36.
 Saturnino Briones, 13,32.
 Santiago Bañares, 2,88.
 José Barona, 18,47.
 Secundina Briones, 16,92.
 Ramón Bañares, 2,79.
 Juan del Campo, 1,53.
 Enrique Cerón, 1,72.
 Valentín Cantoliano, 2,79.
 Domingo Cerezo, 1,58.
 Esteban Vera, 8,12.
 Cástor Itaz, 1,56.
 Elías Urigueta, Orlego, 1,58.
 Genaro Elizondo, 19,91.
 Donato Fernández, 2,04.
 José Fournier, 36,98.
 Francisco Fernández, 2,75.
 Ignacio Fernández, 2,88.
 Lucio González, 2,68.
 Antonio González, 6,09.
 Anselmo García, 13,87.
 Agapito García, 13,87.
 Purificación Guardia, 49,39.
 Vicente Guinea, 2,42.
 Eusebio García, 2,75.
 Eiburcio Guinea, 2,42.
 Ramón García, 2,98.
 Marcial García, 2,18.
 Eusebio González, 5,57.
 Ignacio García, 18,45.
 Joaquín González, 22,34.
 Francisco García, 2,50.
 Víctor Gallo, 9,37.
 Feliciano García, 4,69.
 Felipe Hernando, 2,21.
 Francisco Ibarra, 2,14.
 Julián Enafia, 3,11.
 Sebastián Irasola, 2,05.
 Ramón Iregues, 2,83.
 Saturnino Junquera, 2,89.
 Pedro Junquera, 2,89.
 Braulio Junquera, 5,89.
 Andrés Solárga, 2,88.
 Santiago Lóuez, 1,86.
 Baldomero Lacuesta, 2,60.
 Julián Landanci, 2,18.
 Juan Landanci, 2,69.
 Juan Hernando, 2,66.
 Criaco Landanci, 2,64.
 Francisco Meredi, 6,18.
 Pío Mediano, 2,60.
 Florencio Millán, 1,86.
 Felipe Molina, 6,31.
 Francisco Molina, 4,32.
 M. Miguel Ruiz de la Fuente, 2,79.
 Francisco Martínez, 2,79.
 Victoria Martínez, 3,18.

Lauro Muñoz, 2,60.
 M. Miguel Ruiz, 9,18.
 Felipa Muñoz, 2,51.
 Andrés Negueruela, 2,68.
 Inocente Ortiz, 10,72.
 Angel Ortiz, 12,95.
 Alejandro Ortiz, 2,79.
 Carmen Ortiz, 1,77.
 Marcos Ortiz, 1,82.
 Mariano Jaén, 7,98.
 Nicanor San Juan, 19,21.
 José María Jaén, 1,96.
 Pascual Jaén, 9.
 Teodoro Sojo, 15,35.
 Andrea Torre, 2,88.
 Luis Ferrasos, 4,64.
 Eusebio Triana, 2,60.
 Miguel Ferrasos, 3,52.
 María Trabado, 1,36.
 Felipe Villaseca, 4,18.
 Manuel Villaseca, 5,20.
 Francisco Vélez, 5,65.
 Isidoro Vélez, 1,75.
 Ricardo Val, 2,75.
 Cayo Barriocanal, 3,62.
 Faustino Cuervo, 2,76.
 Hijos de Bernardo Ortiz, 31,69.

P—9207

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Elías Airo, 1,90.
 Salomé Briones, 5,90.
 José Fernández, 5,70.
 Purificación Guardia, 1,90.
 Sebastián Irasola, 2,85.
 Andrés Cebazón, 2,50.
 Agustín Lera, 3,80.
 Baldomero Lanta, 4,71.
 Mauricio Airo, 1,52.
 Ramona Quintanilla, 1,90.

Isma Bello, 1,90.
 Andrés Larrea, 1,90.
 José Trobado, 2,85.
 Eloy Rubio, 8,93.
 Aniceto Revuelta, 1,90.
 En Tirgo, a 12 de Julio de 1922.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—9206

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Juan Aragón, 3,45.
- Victor Aguirre, 1,90.
- Celestino Angulo, 2,13.
- Domingo Angulo, 4,73.
- Angel Barahona, 3,06.
- Manuel Bollajera, 3,34.
- Ezequiel Barahona, 2,68.
- Eusebio Barahona, 2,32.
- Fernán Bollajera, 4,69.
- Ignacio Bañares, 3,44.
- Andrés Bollajera, 6,07.
- Juan Barahona, 1,81.
- Luis Bollajera, 6,07.
- Lucas Valderrama, 2,97.
- José Bollajera, 2,22.
- Daniel Barahona, 2,85.
- Tomasa Barahona, 2,68.
- Dionisio Bembrol, 3,20.
- Agapito Antero, 4,09.
- Domingo Cortázar, 2,97.
- Conde de Carat, 6,53.
- Eugenio Cantero, 1,99.
- Valentín Cantero, 2,77.
- Vicente Cuiñardo M., 2,42.
- Vicente Cuiñado, 2,88.
- José Díaz, 1,95.
- Francisco Díaz, 9,78.
- Griño Ezcurra, 1,76.
- Francisca Frías, 3,67.

- Braulio García, 2,32.
- Basilio Gobantes, 12,20.
- Emilio Gómez, 5,10.
- Timoteo Gómez, 2,46.
- Juan García, 6,03.
- León Gobantes, 3,06.
- Pedro García, 8,76.
- Eucas Goyangos, 3,44.
- Miguel Gobantes, 4,06.
- Marcelino González, 9,79.
- Pedro Garoia, 7,90.
- Nicanora Gómez, 3,46.
- Carolina Gómez, 7,52.
- Eugenio González, 2,59.
- Ignacio García, 2,45.
- Baltasar Ezcurra, 2,32.
- Fernán Gómez, 2,52.
- Santiago Gómez, 2,32.
- Pedro Gutiérrez, 3,52.
- María García, 8,59.
- Felipe Isarra, 4,55.
- Román Laasi, 1,76.
- Segundo López, 1,85.
- Andrés López, 4,11.
- Isabel López, 3,29.
- Gumersindo Ledesma, 3,00.
- Bernabé Lazzano, 2,92.
- Pascual López, 2,04.
- Teodoro López, 4,36.
- Vicente López, 1,76.
- Manuel Lazzano, 3,50.
- Manuel López, 2,52.
- Nicolás Mendoza, 3,06.
- Pedro Mendoza, 1,90.
- Julián Mendoza, 6,40.
- Román Martín, 2,31.
- Roque Mendoza, 2,68.
- José Martínez, 2,68.
- Cirilo Mendoza, 2,04.
- Julián Mendoza, 2,68.
- Cayo Montoya, 3,04.
- Pedro Martínez, 1,90.
- Rogelio Montoya, 1,94.
- Tomás Ortiz, 2,22.
- Pedro Ojeda, 3,44.
- Benigno Pinedo, 3,71.
- León Pinedo, 2,32.
- Tomás Pinedo, 2,22.
- Apolinar Pinedo, 2,97.
- Florentino Pérez, 4,45.
- Carmen Pérez, 2,13.
- Felipe Peñño, 9,80.
- Arsenio Pinedo, 3,06.
- Deogracias Ruiz, 3,44.
- Demetrio Rodríguez, 2,15.
- Pedro Réocho, 2,04.
- Venania Revuelto, 1,99.
- Julián Ruiz, 2,15.
- Valentín Ruiz, 2,15.
- Melchor Ruiz, 7,14.
- Dionisio Rodrigo, 3,28.
- Felipe Rosales, 2,13.
- Valentín Ruiz del Castillo, 4,86.
- Pablo Ruiz, 13,57.
- Pascual Ramírez, 3,14.
- Angel Polo, 2,74.
- Agustín Sojo, 2,74.
- Cándido Salas, 2,54.
- Ciriaco Samaniego, 5,01.
- Manuel Famanegas, 2,55.
- Domingo Salazar, 2,79.
- Marcial Salas, 3,15.
- Gregorio Padolesgo, 3,72.
- Castora Salazar, 2,22.
- Lázaro Salazar, 3,34.
- Lucio Salazar, 2,97.
- Cipriano Salazar, 2,04.
- Joaquín Salazar, 3,95.
- Fernando Tobía, 2,04.
- Leonardo Tobía, 6,08.
- Celestino Tobía, 2,92.
- Gregorio Tobolina, 5,80.
- Cristina Tobolina, 6,23.

Benito Urbina, 3,20.
 José Uriarte, 2,86.
 Antonio Villarejo, 4,18.
 Juan Villarejo, 2,42.
 Martín Villarejo, 1,99.
 Juan Villasante, 2,55.
 Zabaen, 2,78.
 En Villalba a 12 de Julio de 1922
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—9209

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana fiscal perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Concepción Abito, 2,45 pesetas.
- Lázaro Salazar, 2,45.
- Fructuoso Urbina, 2,45.
- En Villalba a 12 de Julio de 1922
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—9208

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarralón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles

que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Bernardo Anón, 272.
 Fomelino Aguillo, 41,38.
 Francisco Angulo, 3,38.
 Pablo Arnáez, 1,96.
 Andrés Abad, 3,37.
 Pedro panicio, 1,85.
 Francisco Angulo, 2,88.
 Silvestre Aguirre, 2,01.
 Justo Aguirre, 3,21.
 José Arbaizoz, 2,83.
 Carlos Arrate, 4,68.
 Agustín Abaizar, 2,67.
 Agapito Alonso, 2,50.
 Ricardo Angulo, 1,85.
 Cecilio Bañuelos, 5,82.
 Ignacio Bañares, 2,48.
 Alejandro Bañares, 1,35.
 Domingo Barahona, 2,99.
 Juan Bañares, 2,34.
 Luzgarcía Blanco, 3,46.
 Domingo Vargas, 2,72.
 Gregorio Bañuelos, 2,72.
 Santiago Barrón, 5,28.
 Inocencio Boboda, 2,99.
 M. Jesús Bonilla, 3,98.
 Pio Blanco, 9,31.
 Esteban Cárcamo, 4,85.
 Fortunato Casado, 4,31.
 Luis Collado, 3,32.
 Antonio Díaz, 3,25.
 Marcos Díaz, 2,50.
 Marcos Delgado, 2,83.
 Carlos Díaz, 2,94.
 Fausto Díaz, 2,83.
 Fausto Díaz, 2,83.
 Saturnino Delgado, 2,29.
 Dámaso Dueñas, 6,80.
 Simona Dueñas, 3,32.
 Lorenzo Elizaga, 3,97.
 Gaspar Elosua, 2,27.
 Cayo Estefanía, 2,18.
 Gaspar Fernández, 3,27.
 Francisco Fernández, 3,27.
 Antonio Fernández, 3,27.
 Juan Fernández, 2,18.
 Luisa Fernández, 1,96.
 Eiginio Fernández, 1,94.
 Manuel Fernández, 2,18.
 José Furnier, 10,52.
 Juan Gómez, 3,16.
 Azapilo García, 2,50.
 María García, 1,85.
 Paula Garaña, 2,40.
 Azapilo García, 6,13.
 Pedro Guinea, 3,27.
 Francisco García, 6,73.
 Sandalio González, 2,47.
 Hilario Guinea, 2,50.
 Antonina García, 3,05.

Eugenio Jiménez, 2,18.
 José María Jiménez, 2,91.
 Pedro García, 5,86.
 Luciano García, 1,63.
 Leones Laraña, 1,81.
 Melquíades González, 3,27.
 Vicente Guinea, 1,80.
 Santiago García, 1,86.
 Vicente García, 2,61.
 José García, 2,23.
 Prutos Gómez, 2,53.
 Felipe Hernández, 2,67.
 Dionisio Hervás, 2,67.
 Daniel Ieguas, 4,70.
 Marcos Iglesias, 3,20.
 Petra Iñiguez, 2,25.
 Luisa Imanas, 2,63.
 Cefedonio Jocki, 2,04.
 Emeterio Ladedon, 2,72.
 Manuel Landasuri, 3,37.
 Doroteo Ladasuri, 3,26.
 Antonio Landasuri, 3,37.
 Clemente Landasuri, 2,28.
 Andrés López, 2,38.
 Marcela León, 2,34.
 Santos León, 2,72.
 Justo Lumbreras, 4,57.
 Leandro López, 1,85.
 Andrés León, 1,96.
 Jorge López, 4,19.
 Romualdo Losa, 4,18.
 Severiano León, 2,40.
 Escolástica López, 2,94.
 Leoncio Minón, 2,88.
 Eugenio Martínez, 2,37.
 María Migud, 10,05.
 Juan Melchor, 2,12.
 Wenceslao Martínez, 2,80.
 Marqués de Terán, 53,62.
 María C. Martínez, 1,96.
 Dámaso Maceranos, 2,72.
 Domingo Martínez, 2,18.
 Francisco Mendi, 1,96.
 Eugenio Martínez, 2,18.
 Alejo Martínez, 2,94.
 José Martínez, 2,67.
 Agustín Noguera, 2,93.
 Romana Noguera, 5,03.
 Inés Noguera, 2,18.
 Segundo Noguera, 2,67.
 Emilio Noguera, 9,31.
 Rufino Ortiz, 21,34.
 Victor Olave, 2,18.
 Carmen Oriva, 2,29.
 Domingo Ortiz, 3,27.
 Cirilo Pérez, 2,18.
 Demian Pérez, 3,26.
 Juan Palacios, 3,26.
 Adelaida Picoña, 2,61.
 Benito Pinedo, 3,05.
 Floy Pazo, 2,42.
 Sinforiano Pazo, 4,68.
 Galo Puertas, 2,29.
 Cipriano Horres, 2,50.
 Toribio Pérez, 1,65.
 Matías Pérez, 1,35.
 Dionisio Pérez, 10,02.
 Isidoro Pazo, 2,29.
 Gregorio Quincecos, 4,79.
 Francisco Roig, 2,50.
 Pedro Ruiz, 2,94.
 Baltasar Ruiz, 1,96.
 Justa Ruiz, 2,73.
 Manuel Ruiz García, 2,18.
 José Ruiz, 3,10.
 Julio Rioja, 2,18.
 José Río Peterma, 9,35.
 Cándido Rueda, 2,91.
 Blas Ruiz, 2.
 Anastasia Ruiz, 1,85.
 Agustina Rojas, 2,72.
 Pedro Salazar, 5,83.

Rafael Edinas, 2,18.
 Angel Chelinas, 2,18.
 Ederico Sanz, 4,86.
 Cosuella Sanz, 3,26.
 Vicente Santa-María, 3,97.
 Domingo Sacristán, 3,97.
 Ruperto Sáenz, 2,64.
 Faustino Serna, 2,83.
 Germán Salazar, 2,37.
 Isaac San Martín, 2,34.
 Celestino Ródenas, 3,05.
 Eustaquio Lagredo, 2,18.
 Bonifacio Sáenz, 3,25.
 Miguel Ferraras, 3,96.
 Miguel Ferraras, 13,56.
 Vicente Ferraras, 2,39.
 Antonia Ferraras, 2,39.
 Francisco Ferraras, 2,39.
 Felipe Ferraras, 2,28.
 Elena Ferraras, 4,41.
 Carmelo Tecedor, 2,83.
 Nicasio Tecedor, 4,95.
 Brígida Focalina, 14,53.
 Piedad Jofé, 1,79.
 Josefina Jofé, 3,65.
 Saturnino José, 2,50.
 Felipe Villascusa, 3,37.
 Matías Varona, 3,21.
 Eustasio Varona, 1,80.
 Julián Varona, 1,74.
 María Ventosa, 2,50.
 Dionisio Varrunholes, 1,85.
 Benita Beloz, 2,72.
 Sabina Vereciano, 5,99.
 Demetrio Vereciano, 2,72.
 Demetrio Juan Vereciano, 7,67.
 Eustaquio Val, 2,18.
 Antonia Villarejo, 1,85.
 Evaristo Viniégra, 2,40.
 Juan Verban, 1,90.
 Francisco Ventosa, 2,40.
 Darío Ventosa, 2,40.
 Pedro Vozmediano, 4,25.
 Crescencia Vélez, 13,94.
 Hilario Zarote, 3,96.

En Zarralón a 12 de Julio de 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarralón.
 Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1922-23, de esta población, he concluido la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por du-

Alzado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

María J. Bonilla, 2,47 pesetas.
Sixto Cámara, 1,50.
Jesús Collado, 1,90.
Marqués de Terán, 2,89.
Eusebia Noguera, 2,53.
Alejo Santa María, 2,15.
Crescencia Vázquez, 3,45.
En Zarratón a 12 de Julio de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—9244

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

TERMINO MUNICIPAL DE PALAU DE ANGLESOIA

D. Celestino Morlán Triquell, Auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los tercero y cuarto trimestres de 1920-21 y todo el año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra Silvestre Santandreu Florensa, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra viña sita en este término de Palau de Anglesoia, y partida Font de la Llosa, de cabida tres jornales, que linda: por Oriente, con Ramón Sabría; por Mediodía, con el mismo Sabría y la acequia de la Font de la Llosa, por Poniente, con Pedro Santandreu y el camino de Poal y Sedamunt, y por Norte, con Jerónimo Marsol, Ramón Mo y Pedro Bourjoch; valorada en 920 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no existe que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Palau de Anglesoia a 15 de Julio de 1922.—El Agente, Celestino Morlán.

P—9225

D. Celestino Morlán Triquell, Auxiliar y Agente ejecutivo de la Zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los cuarto trimestre de 1920-21 y todo el año de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. José Borrás Claret, a quien le fueron embargadas:

1.º Una pieza de tierra secana, sita en el término de Villanueva de la Barca y partida Camino de Alarós, de cabida en jornal tres porcas, que linda: a Oeste, con camino; a Mediodía, con tierras de José Nubó, y a Poniente y Norte, con las de David Borrás.

2.º Otra pieza de tierra huerta, sita en el mismo término y partida de la Mitjana, de cabida un jornal nueve porcas, que linda: a Oeste, con tierras de José Conetje; a Mediodía, con acequia; a Poniente, con Francisco Surroca, y a Norte, con Brazal.

3.º Otra pieza de tierra secana, sita en el mismo término y partida Camino de Belcaire, que linda: a Oeste, con camino; a Mediodía, con David Borrás; a Poniente, con Valentín Chipell, y a Norte, con José Solsona; de cabida tres jornales cuatro porcas.

4.º Otra pieza de tierra sita en igual término y partida dels Pedrisos, de cabida un jornal seis porcas, que linda: por Oeste, con José Noucis; por Mediodía, con paso de cañada; por Poniente y Norte, con acequia o canal.

5.º Otra pieza de tierra huerta sita en el mismo término y partida Arery, de cabida seis porcas, que linda: por Oeste, con tierras conocidas por de Ramón; por Mediodía, con Brazal; por Poniente, con tierras de Ramón Masosa, y por Norte, con camino.

6.º Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida de la Reguera, de extensión tres jornales seis porcas. Lindante: por Oeste, con Benito Galcerán; por Mediodía, con Ramón Clossa; por Poniente, con Ramón Masosa, y por Norte, con José Surroca.

7.º Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida Argelágra, de cabida cuatro jornales cuatro porcas, que linda: por Oeste, con Francisco Enrich; por Mediodía, con Jerónimo Borrás; por Poniente, con la Perena, y por Norte, con Ramón Arria.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no existe que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento admini-

strativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villanueva de la Barca, 14 de Julio de 1922.—El Agente, Celestino Morlán.

P—9226

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORGAZ

D. Gerardo Carretero González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ajofrín.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fidel Buitrago, de paradero desconocido, por débitos de contribución rústica de varios años, se ha dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Fidel Buitrago sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurridos los quince en que apareza inscrito en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y hora de las nueve, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles, en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra dedicada a olivar en el término municipal de Ajofrín al sitio llamado “Cocenas”, de cabida una hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas; linda: Norte, Gerardo Galiano; Levante, María Sánchez; Sur, Juan Vega, y Poniente, camino de Toledo. Valorada en 1.394 pesetas.

2.º Que los dueños o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden litigar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebra-

ción de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no tendrán derecho a exigir ninguno otros:

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no haberse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general.

Ajofrín, 15 de Julio de 1922.—El Agente, G. Carretero.

P—9212

Sr. D. Fidel Buitrago, esta oficina ha dictado, por débitos de contribución rústica de varios años, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fidel Buitrago sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial, a las nueve, en la Casa del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Y en cumplimiento de lo manifestado, notifico a usted como deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ajofrín, 15 de Julio de 1922.—El Recaudador, Gerardo Carretero.

P—9212 bis

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

Don José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. José Xifre Torramade, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, viña, sita en la partida de Setee Perades, de cabida dos jornales, ocho porcas, y linda: a Oeste, con Miren Grognet; a Mediodía, con Maren Antonet; a Poniente, con Senoro, y a Norte, con Maginet del Rotins y viuda Xipelles.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. José Xifre Torramade sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 28 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mellá, 10 de Julio de 1922.—El Agente, José Costa.

P—9163

D. José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Pue por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. José Xifre Ximénez, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica, campo, olivos y matornal, sita en la partida "Sola del Avel", de cabida un jornal, cuatro porcas, y linda: a Oeste, con José Miró; a Mediodía, con carrano de la Espiuga; a Poniente, con José Pallas, y a Norte, con Damián Pallas, de valor 300 pesetas.

Otra finca rústica, viña y yermo, sita en la partida de "Pedragues", de cabida un jornal, ocho porcas, y linda: a Oeste, con Ramón Salto; a Mediodía, con María Polch; a Poniente, con José Salto, y a Norte, con José Civi, de valor 300 pesetas.

Una casa situada en la calle de Mallorca, señalada con el número 11, compuesta de bajos y primer piso, de superficie 20 metros cuadrados, y linda: por la derecha, con Ramón Selja; por la izquierda, con Josefa Estrada, y por la espalda, con la calle del Castillo, de valor 206.20 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. José Xifre Ximénez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo

acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Octubre próximo, a las once, en la oficina de la Recaudación, calle de Poniente, número 72, primero, Tárrega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ovells de Nagaza, 8 de Julio de 1922.—El Agente, José Costa.

P—9167

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE ATENCIONES

COMPANÍA ANÓNIMA

Situación en 31 de Diciembre de 1922

| ACTIVO | Pesetas. |
|---|--------------------|
| Acciones en cartera..... | 112.500 |
| Solar de la calle de Atocha | 451.592,61 |
| Decoraciones y efectos de escenario | 26.112,01 |
| Plazas | 50 |
| Pérdidas y Ganancias..... | 405,61 |
| Centro de Hijos de Madrid | 3.062,500 |
| Muebles y enseres..... | 71.111,55 |
| Obras del edificio teatro... | 881.362,19 |
| Caja | 347,10 |
| D. Luis Prieto..... | 8.186,46 |
| TOTAL..... | 4621.157,46 |
| Acciones en depósito (valores nominales)..... | 75.000 |
| PASIVO | |
| Capital | 500.000 |
| Banco Hipotecario..... | 503.718,65 |
| Venta del Odeón..... | 3.062.500 |
| Importe del edificio..... | 115.134,66 |
| Varias cuentas..... | 432.804,19 |
| TOTAL..... | 4621.157,46 |
| Depositanes (valores nominales) | 75.000 |
| Madrid, 31 de Diciembre de 1922.—El Director-Gerente, Julio Prieto. | |

X—108

| NÚMERO de las bolas que representan los lotes | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados | NÚMEROS de las bolas que representan los lotes | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados | NÚMEROS de las bolas que representan los lotes | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados |
|---|---|--|---|--|---|
| 1.220 | 1.220 | 22.616 | 22.625 | 38.189 | 38.190 |
| 1.256 | 1.256 | 22.709 | 22.719 | 38.299 | 38.309 |
| 1.291 | 1.291 | 22.797 | 22.807 | 38.677 | 38.687 |
| 1.300 | 1.300 | 22.822 | 22.832 | 38.691 | 38.701 |
| 1.328 | 1.606 | 22.847 | 22.857 | 38.717 | 38.727 |
| 1.713 | 1.713 | 22.876 | 22.886 | 38.811 | 38.821 |
| 1.901 | 1.901 | 22.742 | 22.752 | 38.911 | 38.921 |
| 1.904 | 1.904 | 22.721 | 22.731 | 39.001 | 39.011 |
| 1.943 | 1.943 | 22.722 | 22.732 | 39.011 | 39.021 |
| 3.270 | 3.270 | 23.233 | 23.243 | 39.200 | 39.210 |
| 3.813 | 3.813 | 23.672 | 23.682 | 39.220 | 39.230 |
| 4.839 | 4.839 | 23.735 | 23.745 | 39.230 | 39.240 |
| 6.211 | 6.211 | 24.302 | 24.312 | 39.710 | 39.720 |
| 6.250 | 6.250 | 25.062 | 25.072 | 40.007 | 40.017 |
| 6.268 | 6.268 | 25.657 | 25.667 | 40.117 | 40.127 |
| 6.332 | 6.332 | 26.732 | 26.742 | 40.509 | 40.519 |
| 6.428 | 6.428 | 25.917 | 25.927 | 40.661 | 40.671 |
| 6.506 | 6.506 | 26.401 | 26.411 | 40.792 | 40.802 |
| 6.746 | 6.746 | 26.845 | 26.855 | 40.811 | 40.821 |
| 6.939 | 6.939 | 27.110 | 27.120 | 40.819 | 40.829 |
| 8.204 | 8.204 | 27.242 | 27.252 | 41.220 | 41.230 |
| 8.357 | 8.357 | 27.228 | 27.238 | 41.417 | 41.427 |
| 8.520 | 8.520 | 27.569 | 27.579 | 41.506 | 41.516 |
| 8.684 | 8.684 | 27.581 | 27.591 | 41.602 | 41.612 |
| 8.763 | 8.763 | 27.668 | 27.678 | 41.753 | 41.763 |
| 8.791 | 8.791 | 28.260 | 28.270 | 41.852 | 41.862 |
| 8.836 | 8.836 | 28.479 | 28.489 | 42.007 | 42.017 |
| 11.339 | 11.339 | 28.480 | 28.490 | 42.051 | 42.061 |
| 11.412 | 11.412 | 28.589 | 28.599 | 42.213 | 42.223 |
| 13.176 | 13.176 | 28.009 | 28.019 | 42.291 | 42.301 |
| 13.338 | 13.338 | 29.200 | 29.210 | 42.346 | 42.356 |
| 14.082 | 14.082 | 29.409 | 29.419 | 42.689 | 42.699 |
| 14.133 | 14.133 | 29.484 | 29.494 | 42.748 | 42.758 |
| 14.256 | 14.256 | 29.531 | 29.541 | 42.766 | 42.776 |
| 14.310 | 14.310 | 29.545 | 29.555 | 42.925 | 42.935 |
| 14.352 | 14.352 | 29.568 | 29.578 | 43.146 | 43.156 |
| 14.406 | 14.406 | 29.594 | 29.604 | 43.498 | 43.508 |
| 14.569 | 14.569 | 29.756 | 29.766 | 43.587 | 43.597 |
| 14.726 | 14.726 | 30.410 | 30.420 | 43.688 | 43.698 |
| 14.799 | 14.799 | 30.609 | 30.619 | 43.774 | 43.784 |
| 15.057 | 15.057 | 31.090 | 31.100 | 43.822 | 43.832 |
| 15.121 | 15.121 | 31.098 | 31.108 | 43.886 | 43.896 |
| 15.379 | 15.379 | 31.121 | 31.131 | 43.957 | 43.967 |
| 15.532 | 15.532 | 31.267 | 31.277 | 44.000 | 44.010 |
| 15.901 | 15.901 | 31.489 | 31.499 | 44.018 | 44.028 |
| 16.002 | 16.002 | 31.765 | 31.775 | 44.263 | 44.273 |
| 16.148 | 16.148 | 31.944 | 31.954 | 44.767 | 44.777 |
| 17.002 | 17.002 | 32.021 | 32.031 | 45.008 | 45.018 |
| 17.061 | 17.061 | 32.115 | 32.125 | 45.207 | 45.217 |
| 17.070 | 17.070 | 32.389 | 32.399 | 45.529 | 45.539 |
| 17.078 | 17.078 | 32.460 | 32.470 | 45.853 | 45.863 |
| 17.141 | 17.141 | 32.525 | 32.535 | 46.070 | 46.080 |
| 17.167 | 17.167 | 32.579 | 32.589 | 46.267 | 46.277 |
| 17.169 | 17.169 | 32.250 | 32.260 | 46.306 | 46.316 |
| 17.366 | 17.366 | 32.409 | 32.419 | 46.400 | 46.410 |
| 17.479 | 17.479 | 33.457 | 33.467 | 46.589 | 46.599 |
| 17.620 | 17.620 | 33.222 | 33.232 | 46.702 | 46.712 |
| 17.640 | 17.640 | 33.245 | 33.255 | 46.919 | 46.929 |
| 17.652 | 17.652 | 33.270 | 33.280 | 47.206 | 47.216 |
| 17.743 | 17.743 | 33.538 | 33.548 | 47.288 | 47.298 |
| 17.774 | 17.774 | 34.552 | 34.562 | 47.584 | 47.594 |
| 17.776 | 17.776 | 35.008 | 35.018 | 47.790 | 47.800 |
| 17.925 | 17.925 | 35.078 | 35.088 | 48.078 | 48.088 |
| 18.881 | 18.881 | 35.084 | 35.094 | 48.094 | 48.104 |
| 19.046 | 19.046 | 35.104 | 35.114 | 48.123 | 48.133 |
| 19.057 | 19.057 | 35.495 | 35.505 | 48.219 | 48.229 |
| 19.629 | 19.629 | 36.067 | 36.077 | 48.455 | 48.465 |
| 19.777 | 19.777 | 36.331 | 36.341 | 48.497 | 48.507 |
| 19.840 | 19.840 | 36.420 | 36.430 | 48.526 | 48.536 |
| 20.127 | 20.127 | 36.459 | 36.469 | 48.539 | 48.549 |
| 20.551 | 20.551 | 36.562 | 36.572 | 48.569 | 48.579 |
| 20.639 | 20.639 | 36.773 | 36.783 | 49.200 | 49.210 |
| 20.692 | 20.692 | 36.805 | 36.815 | 49.217 | 49.227 |
| 20.743 | 20.743 | 36.923 | 36.933 | 49.384 | 49.394 |
| 21.376 | 21.376 | 37.373 | 37.383 | 49.628 | 49.638 |
| 21.559 | 21.559 | 38.065 | 38.075 | | |

LA MUNDIAL AGRARIA

BALANCE

| | Pesetas |
|---|--------------|
| ACTIVO | |
| Bancos y Caja..... | 50.162,74 |
| Valores Mobiliarios: Precio de Costo..... | 103.583,00 |
| Depreciación en valores..... | 270,00 |
| | 103.313,00 |
| Inmuebles..... | 150.000,00 |
| Muebles y Útiles..... | 22.778,91 |
| Caballerías en Depósito..... | 17.740,00 |
| Maquinarias y Útiles de Imprenta..... | 17.088,40 |
| Material, Hierros y Placas..... | 14.908,74 |
| Imprenta: Existencias en Papel..... | 1.718,80 |
| | 74.231,85 |
| Gastos Constitución inicial de la Empresa..... | 174.729,85 |
| Giros Ramos Ganados..... | 840,05 |
| Saldo Cuentas Corrientes Ramo Ganados..... | 344.276,82 |
| Saldo Cuentas Corrientes Ramo Incendios..... | 17.835,86 |
| Saldo Cuentas Corrientes La A. Agrícola S. M..... | 26.897,85 |
| | 389.850,03 |
| La Alianza Agrícola S. M..... | 158.847,14 |
| Saldo activo Compañías Reaseguradoras..... | 2.198,77 |
| Reservas Técnicas: Riesgos en curso a cargo de Compañías Reaseguradoras..... | 17.605,17 |
| Deudores Varios..... | 4.958,85 |
| | 1.125.900,25 |
| PASIVO | |
| Capital Social..... | 500.000,00 |
| Reservas Estatutarias..... | 13.674,28 |
| Reservas Técnicas: | |
| Para siniestros pendientes de liquidación..... | 23.900,00 |
| Para riesgos en curso Ramo Ganados..... | 205.742,50 |
| Para riesgos en curso Ramo Incendios sin deducción de la porción reasegurada..... | 28.184,41 |
| | 257.826,91 |
| Saldo pasivo Compañías Reaseguradoras..... | 927,51 |
| Recibos Ramo Ganados..... | 158.774,02 |
| Recibos Ramo Incendios..... | 9.528,00 |
| Recibos Alianza Agrícola..... | 45.437,96 |
| | 213.679,98 |
| Cuentas pendientes de dudoso cobro..... | 60.000,00 |
| Dividendo Acciones..... | 35.000,00 |
| Consejo de Administración..... | 4.421,28 |
| Varios Acreedores..... | 40.000,00 |
| Pérdidas y Ganancias..... | 370,23 |
| | 1.125.900,25 |

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| | Pesetas |
|--|------------|
| DEBE | |
| Siniestros Ramo Ganados y gastos..... | 221.823,43 |
| Siniestros Ramo Incendios y gastos..... | 36.899,99 |
| Menos la porción reasegurada..... | 14.964,67 |
| | 21.935,82 |
| Gastos de Administración del ejercicio: | |
| Gastos Generales..... | 159.972,17 |
| Gastos Producción y Organización..... | 94.536,86 |
| Gastos Material del ejercicio..... | 23.150,53 |
| Contribuciones e Impuestos..... | 24.030,86 |
| Gastos Constitución inicial de la Empresa, comisiones..... | 26.000,00 |
| Comisiones Ramo Ganados..... | 78.113,08 |
| Comisiones Ramo Incendios..... | 12.552,55 |
| Primas de Reaseguros netas de anulaciones..... | 32.411,98 |
| | 454.574,58 |

Pesetas

| | |
|--|--------------|
| Reservas Técnicas: | |
| Para siniestros pendientes de liquidación..... | 23.900,00 |
| Para riesgos en curso Ramo Ganados..... | 205.742,50 |
| Para riesgos en curso Ramo Incendios, deducida la porción reasegurada..... | 10.579,24 |
| | 240.221,74 |
| Cuentas pendientes de dudoso cobro..... | 60.000,00 |
| Amortizaciones: | |
| Depreciación en valores mobiliarios..... | 270,00 |
| Depreciación en ventas de caballerías..... | 575,00 |
| Muebles y Útiles..... | 2.536,99 |
| Maquinarias y Útiles de Imprenta..... | 1.898,71 |
| | 5.274,70 |
| Saldo acreedor..... | 44.212,85 |
| | 1.048.043,02 |

HABER

| | |
|--|--------------|
| Reservas Técnicas, ejercicio 1920-1921: | |
| Para siniestros pendientes de liquidación..... | 15.000,00 |
| Para riesgos en curso Ramo Ganados..... | 234.334,62 |
| Para riesgos en curso Ramo Incendios, deducida la porción reasegurada..... | 24.532,63 |
| | 273.867,25 |
| Primas netas de anulaciones y retornos Ramo Ganados..... | 586.109,00 |
| Primas netas de anulaciones y retornos Ramo Incendios..... | 62.351,57 |
| | 648.460,57 |
| Derechos pólizas, registros, etc. Ramo Ganados..... | 54.782,62 |
| Derechos pólizas, registros, etc. Ramo Incendios..... | 7.820,95 |
| | 62.612,57 |
| Comisiones por reaseguros..... | 8.417,45 |
| Comisiones y gastos rescates a Alianza Agrícola..... | 10.345,02 |
| Saldo remanente, ejercicio 1920-1921..... | 89.028,89 |
| Cupones cobrados..... | 6.316,27 |
| | 63.102,63 |
| | 1.018.043,02 |

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DISTRIBUCIÓN SALDO ACREEDOR

| | Pesetas |
|---|-----------|
| DEBE | |
| 10% Reservas Estatutarias..... | 4.421,28 |
| 10% Para Consejo Administración..... | 4.421,28 |
| Dividendo a las acciones..... | 35.000,00 |
| | 43.842,56 |
| Saldo utilidad líquida a remanente..... | 370,29 |
| | 44.212,85 |
| HABER | |
| Saldo acreedor..... | 44.212,85 |
| | 44.212,85 |

Sevilla, 31 de Marzo de 1922.—El Contable, Eduardo Bernasque.—V.º B.º: El Director-Gerente, Juan C. Bol.

BANCO HISPANENSE

Balanc cerrado en 31 Diciembre 1922.

| ACTIVO | Pesetas. |
|----------------------------|-------------------|
| Accionistas | 37.500 |
| Acciones | 22.500 |
| Gastos reintegrables..... | 75 |
| Mobiliario | 714,71 |
| Procurador Sr. Gutiérrez. | 14,92 |
| Banco de España..... | 3.145,51 |
| Gastos de instalación..... | 6.773,16 |
| Caja | 2.297,71 |
| Préstamos | 216.917,02 |
| TOTAL..... | 289.938,03 |
| PASIVO | |
| Capital | 100.000 |
| Fondo de reserva..... | 2.121,80 |
| Pérdidas y Ganancias..... | 4.984,92 |
| Imposiciones | 182,195 |
| Intereses de imposiciones. | 534,31 |
| Habilitados | 125 |
| TOTAL..... | 289.938,03 |

Madrid, 31 de Diciembre de 1922.—
El Director-Gerente, José García Acuña.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Gozalo. X—102

BANCO DE CARTAGENA*Convocatoria.*

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de este Banco a la Junta general ordinaria que con arreglo a los preceptos contenidos en el artículo 23 de los Estatutos se celebrará en su domicilio social en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 43, el día 31 de Enero de 1923, a las once de la mañana.

Se someterán a la Junta general las operaciones, cuentas y balances del último ejercicio, y a cuyo efecto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, en el plazo y forma marcados en el mismo, se pondrá de manifiesto todos los elementos de juicio precisos para el fin ya prevenidos y la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores que quieran tomar parte en la deliberación de la Junta general depositarán en las Cajas de este establecimiento y en la de sus Sucursales, cinco días antes de la reunión, las acciones que les da derecho para ello.

Igualmente podrán depositarlas

hasta el día 26 del corriente mes en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio y Banco de Oviedo; en Gijón, en el Banco de Gijón; en San Sebastián, en los Bancos Gulpuzcoano y de San Sebastián; en Santander, en el Banco Mercantil.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Alonso Martínez. X—105

TESTAMENTARIA DE D. JOSE QUINTANS

Como Contador testamentario de D. José Quintans Framil,

cito a sus hijos José, Manuel y José María Quintans Vellinos, presentes en ignorado paradero, para la formación de inventario de la finca del José Quintans Framil, que habrá de tener lugar y comienzo el día 29 del actual en la casa número 52 del lugar de Vilvestro, parroquia de Vilvestro, término de Conjo, partido de Santiago.

Vilvestro, 14 de Enero de 1923.—
José Nieto Mourillo. X—109